

IEEBC/CDE01/014/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Congreso Local	Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Decreto 36	Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Departamento	Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Modelo Operativo	Modelo Operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.



Consejo Distrital Electoral 01

Reglamento de Elecciones

Reglamento

SEL

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Persona Supervisora Electoral Local.

ANTECEDENTES

- 1. A. Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024, y prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras. La citada reforma, en su transitorio octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, mediante elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.
- 2. B. Reforma a la Ley General.** En fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en el mismo medio de difusión el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley General*, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al *INE* para la supervisión de estos procesos.
- 3. C. Reforma del Poder Judicial.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el *Decreto 36* mismo

que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Noveno, el plazo de noventa días naturales a efecto de que el *Congreso Local* realice las adecuaciones a la leyes locales que correspondan para su cumplimiento, y a su vez, facultó al *Instituto Electoral* para emitir los acuerdos necesarios en cuanto a su competencia, previo a la armonización de la legislación secundaria.

4. **D. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
5. **E. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.
6. **F. Acuerdo IEEBC/CGE08/2025.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual facultó a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*.
7. **G. Acuerdo IEEBC/CGE10/2025.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, por el que emitió el Calendario del *PELE 2025*.
8. **H. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional Única.** En fecha 5 de febrero de 2025, el Consejo General de *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG57/2025, por el que emitió el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el *PEEPJF 2024-2025* y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

9. **I. Convocatoria a las consejerías distritales.** En fecha 12 de febrero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE17/2025, por el que convocó a las consejerías electorales distritales para la instalación de los *Consejos Distritales* durante el *PELE 2025*.

10. **J. Designación o ratificación de cargos vacantes en las *Consejos Distritales*.** En fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE56/2025, por el que designó o ratificó, según correspondió, a las personas propuestas a los cargos vacantes de consejerías electorales de los *Consejos Distritales*, así como la conformación de la lista de reserva durante el *PELE 2025*.

11. **K. Sesión de Instalación.** En fechas 2 y 3 de abril de 2025, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objetivo de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025*.

12. **L. Personal con acceso a la bodega electoral.** En fecha 21 de abril de 2025, este *Consejo Distrital* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE01/01/2025, mediante el cual designó al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral durante el *PELE 2025*.

13. **M. Remisión del *Modelo Operativo* al *INE*.** En fecha 7 de mayo de 2025, el *Instituto Electoral* por conducto del *Departamento*, remitió a la Junta Local Ejecutiva del *INE* en la entidad, el oficio IEEBC/SE/1744/2025, mediante el cual trasladó para su revisión los *Proyectos de Modelo Operativo* de los 17 *Consejos Distritales*

14. **N. Personal adicional con acceso a la bodega electoral.** En fecha 15 de mayo de 2025, este *Consejo Distrital* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE01/11/2025, por el que habilitó personal adicional con acceso a la bodega electoral durante el *PELE 2025*.

15. **O. Recepción de observaciones al *Modelo Operativo*.** En fecha 20 de mayo de 2025, este *Consejo Distrital* recibió la Circular IEEBC/SE/031/2025, mediante la cual, en lo

que interesa, el Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral*, traslada para su atención el oficio INE/BC/JLE/VE/1690/2025, mismo que contiene las observaciones realizadas al *Modelo Operativo* por parte de la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Baja California.

CONSIDERANDOS

16. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 5, apartado B, de la *Constitución Local*; 5, fracciones I y III; 8, 36, fracción IV; y 46, fracciones III y V; 64, 65, 72, 73, fracción I, de la *Ley Electoral*; 5, numerales 1 y 2; 6, 8, numeral 1, fracción I, inciso b); y 10, numeral 1, inciso d), del *Reglamento*; este *Consejo Distrital* como órgano operativo del *Instituto Electoral*, es competente para intervenir en la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; y por tanto, para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de cumplir y hacer cumplir la normativa electoral, y los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales.
17. Además, con fundamento en el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones*, está facultado para efectuar la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla una vez concluida la Jornada Electoral, de conformidad al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del mencionado Reglamento.
18. En ese sentido, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del *Decreto 36*, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir aquellos acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
19. Por otra parte, en términos del Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, se hizo extensiva la facultad referida en el párrafo anterior a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos de este *Instituto Electoral*, entre ellos los *Consejos Distritales*, para conocer e intervenir, en

el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*; por lo que a partir de una interpretación sistemática de lo dispuesto en la normativa ya citada, es inconcuso que este *Consejo Distrital* cuenta con las atribuciones necesarias para aprobar el *Modelo Operativo*, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en el *PELE 2025*.

20. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha *Constitución*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

21. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

22. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
23. **IV. Atribuciones del *Instituto Electoral* en materia electoral.** A partir de la creación del Sistema Nacional de Elecciones en 2014, cuya rectoría corresponde al *INE*, se estableció un esquema de competencias claramente definidas tanto para dicha autoridad nacional como para los *OPLE*, siendo estos últimos los encargados de organizar las elecciones locales en las entidades federativas. Al respecto, y concretamente por lo que se refiere a atribuciones, el artículo 104, numeral 1, de la *Ley General*, enlista las funciones que corresponde ejercer a los *OPLE*.
24. Sin embargo, derivado de la aprobación del *Decreto 36*, se adicionaron diversas atribuciones para el *Instituto Electoral*, descritas en el párrafo tercero del apartado B, del artículo 5 de la *Constitución Local*, a saber:
- I. Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;
 - II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
 - III. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;
 - IV. **Preparar de la Jornada Electoral;**
 - V. **Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;**
 - VI. **Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;**
 - VII. **Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;**
 - VIII. Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;
 - IX. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - X. Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el *INE*, y
 - XI. Las demás que determinen las leyes aplicables.

25. **V. Regulación normativa de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral*.** De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra al menos, por los órganos siguientes:

“Artículo 36.- *El Instituto Estatal tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integrará por:*

- I. *Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;*
- II. *Órganos ejecutivos, que son:*
 - a) *La Presidencia del Consejo General;*
 - b) *La Junta General Ejecutiva, y*
 - c) *La Secretaría Ejecutiva.*
- III. *Órganos técnicos, que son:*
 - a) *Las comisiones permanentes del Consejo General;*
 - b) *La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y*
 - c) *El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General*
- IV. **Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.”**

26. Bajo esa tesitura, en aras de dotar de mayor claridad el presente instrumento, resulta viable desarrollar el marco de actuación general de los *Consejos Distritales*, en los términos siguientes:

27. El artículo 5 del *Reglamento*, establece de manera clara la responsabilidad de los *Consejos Distritales* dentro de los procesos electorales. En términos generales, señala que son órganos operativos que actúan bajo la dependencia del *Consejo General*, el cual es la máxima autoridad del *Instituto Electoral*. Esto implica que su actuación está sujeta a las directrices, lineamientos y acuerdos que dicho Consejo determine. Su responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia territorial, comprende la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales.

28. Atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la *Ley Electoral*, los *Consejos Distritales* celebrarán sesión de instalación, previa convocatoria de su Presidencia, con el objeto

de preparar el proceso electoral. El propósito principal de esta sesión es dar inicio formal a los trabajos del proceso electoral en el ámbito local, y dicha sesión debe cumplir con los siguientes actos:

- I. Tomar la protesta de Ley a las consejerías electorales;
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- III. Declarar formalmente instalado el Consejo Distrital Electoral;
- IV. Designar a la Secretaría Fedataria, y
- V. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

29. Además, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la *Ley Electoral*, una vez instalados los *Consejos Distritales*, sesionarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidencia y en forma extraordinaria cuando se estime necesario.

30. **VI. Clausura de las casillas y remisión del expediente a los *Consejos Distritales*.** Al respecto, el artículo 240 de la *Ley Electoral* precisa que, a partir de la hora de clausura de las casillas, las presidencias de las mesas directivas de casilla, bajo su responsabilidad, entregarán al Consejo Distrital Electoral que corresponda, los paquetes y expedientes dentro de los plazos siguientes:

- I. Inmediatamente cuando se trate de casillas urbanas, y
- II. Hasta seis horas cuando se trate de casillas rurales.

31. Por su parte, el primer párrafo del artículo 241 de la *Ley Electoral*, establece que el Consejo Distrital Electoral que corresponda, previamente al día de la elección, **podrá determinar la ampliación de los plazos de recepción de paquetes y expedientes de casilla, para aquellas que lo justifiquen.**

32. Además, el diverso 243 de la *Ley Electoral*, prevé que los órganos operativos del *Instituto Electoral* **podrán acordar un mecanismo para la recolección y recepción de los paquetes electorales de las casillas cuando fuere necesario.**

33. **VII. Mecanismos de recolección.** En términos de la normativa aplicable se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas¹.
34. Es importante mencionar, que de conformidad al artículo 329 del *Reglamento de Elecciones*, los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:
- I. **Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):** Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
 - II. **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** Mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo (...)
 - III. **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):** Mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la Jornada Electoral. (...)
35. **VIII. Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.** Adicionalmente, el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones*, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del *INE* y del *OPLE*, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, con el

¹ Artículo 327 del *Reglamento de Elecciones*.

propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del *INE* y de los *OPL* se ajusten a lo establecido en la *Ley General* y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

36. Asimismo, en las elecciones concurrentes, los *OPL* podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los *SEL* y *CAEL* para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
37. En la especie, resulta importante citar lo que dispone el referido Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, en el apartado de Actividades Previas, numeral 1:

“1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primera semana de junio.”

38. **IX. Determinación de este Consejo Distrital.** Como ya se refirió, a partir del 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*; en virtud de que el artículo 5, fracciones I y III, de la *Ley Electoral*, dispone que los órganos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las

elecciones en los términos que establece la *Constitución General* y la *Constitución Local*.

39. Por tanto, resulta necesario que este órgano operativo emita el Acuerdo de mérito para para aprobar el *Modelo Operativo*, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en el *PELE 2025*; ajustándose de manera estricta a lo establecido en el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*.
40. Al respecto, es dable puntualizar que la fecha originalmente prevista en el Calendario del *PELE 2025* para aprobación del *Modelo Operativo* era a más tardar el 18 de mayo de 2025, no obstante, la misma dinámica del proceso, aunado a la modificación de plazos en torno a la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales*, ha propiciado un corrimiento en las actividades, responsabilidad en el ámbito de su competencia, de los órganos operativos.
41. Bajo esa tesitura, el área correspondiente ha llevado a cabo la solicitud de modificación de la actividad de mérito, justificando su nueva fecha, sin que ello represente un desfase sino una reprogramación, información que podrá visualizarse en el informe de seguimiento al Calendario Electoral.
42. Precisado lo anterior, anexo a este Acuerdo, se presenta el *Modelo Operativo* a seguir para llevar a cabo la recepción de los paquetes electorales correspondientes a este *Consejo Distrital*, el cual cuenta con un esquema operativo eficiente en la recepción de paquetes.
43. Así, el *Modelo Operativo* que se propone, toma como base una serie de variables, mediante las cuales se pretende realizar una eficiente y correcta recepción de los

paquetes electorales y estar en aptitud de garantizar los tiempos establecidos en la *Ley Electoral* para dichos actos, siendo las siguientes:

1. Objetivos;
2. Información básica;
3. Modelo Operativo Distrital;
4. Tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción;
5. Diagrama de flujo del proceso de recepción de paquetes electorales;
6. Requerimientos materiales para la recepción de paquetes;
7. Proyección de costos de la potencial aplicación del Modelo Operativo;
8. Programación de implementación del Modelo Operativo;
9. Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales, y;
10. Recepción de paquetes competencia de otro órgano.

44. Las variables señaladas en el párrafo anterior se encuentran debidamente desarrolladas en el anexo único del presente Acuerdo. Cabe destacar, que en lo que respecta al denominado Modelo Operativo Distrital, se propone que el personal que apoyará en esta actividad se distribuya en los términos siguientes:

Tabla 1. Funcionariado necesario con base en el Modelo Operativo Distrital

Cargo	Cantidad	Funcionariado
Auxiliares de recepción	6	Consejerías electorales, Delegación distrital y Asistencia de oficina y campo
Auxiliares de orientación	11	Asistencia de oficina y campo y <i>SEL</i>
Auxiliares de traslado	5	Personas Técnicas electorales y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares generales	10	<i>SEL</i> y <i>CAEL</i>
Auxiliares de bodega	3	Personal designado por cada consejo distrital
Capturistas de mesas de recepción	2	Personal designado por cada consejo distrital
Total	37	

Fuente: Elaboración propia.

45. Aunado a lo anterior, es necesario contar con un modelo a seguir para la recepción de paquetes electorales, así como contar con los recursos humanos que permita realizar dicha actividad en los tiempos idóneos para su oportuno cumplimiento. En virtud de ello, se somete a consideración la aprobación del siguiente listado de personas, con la finalidad de satisfacer todos los cargos necesarios para la recepción de paquetes:

Tabla 2. Personal propuesto para la recepción de paquetes

No.	Nombre completo	Puesto	Cargo conferido
1	Barbara Ayala Alaniz	Consejería SuperNumeraria	Auxiliar de Recepción
2	Gonzalo García Alvarez	Consejería Numeraria	
3	Yerciniho Reyes Alvarado	Delegado Distrital	
4	Sandra Lizeth Ruiz Ortiz	Persona Técnica Electoral	
5	Paula Yesenia Aguirre Zendejas	Asistente de Oficina y Campo	
6	María Nancy Zaragoza Alvarado	Asistente de Oficina y Campo	
7	Juan Manuel Castillo Rangel	Asistente de Oficina y Campo	Auxiliar de Orientación
8	Jesus Manuel Garcia Reyes	Asistente de Oficina y Campo	
9	Karina Lizeth Amador Rodelo	SEL	
10	Aracely Zazueta Arballo	SEL	
11	Diana Cristal Cortez Valencia	SEL	
12	Yesenia Resendiz Pastrana	SEL	
13	Paula Yesenia Aguirre Zendejas	Asistente de Oficina y Campo	
14	Armando Alvarez Villegas	Asistente de Oficina y Campo	
15	Edgar Fermin Valdivieso	SEL	
16	Claudio Carlos de Cordova Avalos	Asistente de Oficina y Campo	Auxiliar de Traslado
17	María Nancy Zaragoza Solorio	Asistente de Oficina y Campo	
18	Marta Elena García Villanueva	Persona Técnica Electoral	
19	Sandra Lizeth Ruiz Ortiz	Persona Técnica Electoral	
20	Edgar Fermin Valdivieso	Asistente de Oficina y Campo	
21	Claudio Cordova Avalos	Asistente de Oficina y Campo	
22	Jesus Manuel García Reyes	Asistente de Oficina y Campo	

No.	Nombre completo	Puesto	Cargo conferido
23	Karina Lizeth Amador Rodelo	SEL	Auxiliares Generales
24	Aracely Zazueta Arballo	SEL	
25	Diana Cristal Cortez Valencia	SEL	
26	Yesenia Resendiz Pastrana	SEL	
27	María Nancy Zaragoza Alvarado	SEL	
28	Cornelio Molina Hernandez	CAEL	
29	Zair Alejandro López Avila	CAEL	
30	Gabriela Rosas Fernandez	CAEL	
31	Carmen Yesenia Vindiola Rodriguez	CAEL	
32	Carolina Vasquez Sanchez	CAEL	
33	Juana Contreras Vargas	SEL	Auxiliares de bodega
34	Vanessa Muñoz Alvarado	SEL	
35	Claudio Carlos de Cordova Avalos	Asistente de Oficina y Campo	Capturistas de mesas de recepción
36	Ana Luisa García Higuera	Capturista	
37	María Nancy Zaragoza Solorio	Asistente de Oficina y Campo	

Fuente: Elaboración propia.

46. En lo que respecta a los Auxiliares de Bodega, es de mencionarse que este *Consejo Distrital*, a través de los Acuerdos IEEBC/CDE01/01/2025 e IEEBC/CDE01/11/2025, designó al personal que tendrá acceso a la bodega electoral durante el *PELE 2025*, así como personal adicional, respectivamente, siendo el siguiente:

Tabla 3. Personal con acceso a la bodega electoral

No.	Nombre completo	Puesto	Cargo conferido
1	Sandra Lizeth Ruiz Ortiz	Persona Técnica Electoral	Auxiliar de Bodega
2	Vanessa Muñoz Alvarado	Persona Técnica Electoral	
3	Juana Contreras Vargas	Persona Técnica Electoral	
4	Marta Elena García Villanueva	Persona Técnica Electoral	

5	Ana Luisa García Higuera	Capturista	
6	Claudio Carlos de Cordova Avalos	Asistente de Oficina y Campo	
7	Juan Manuel Castillo Rangel	Asistente de Oficina y Campo	
8	Paula Yesenia Aguirre Zendejas	Asistente de Oficina y Campo	
9	Jesus Manuel García Reyes	Asistente de Oficina y Campo	
10	Armando Alvarez Villegas	Asistente de Oficina y Campo	
11	Liliana Catalina Valenzuela Cervantes	Asistente de Oficina y Campo	
12	María Nancy Zaragoza Solorio	Asistente de Oficina y Camp	

Fuente: Elaboración propia.

47. Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los cargos enlistados, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renunciaciones, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean designadas en las calidades que correspondan, en los términos y consideraciones señaladas en la presente determinación, lo anterior sin que medie acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas.
48. Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital*, efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.
49. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como la designación de un número suficiente de auxiliares para la implementación del proceso de recepción, en términos del Anexo Único y Considerando IX del presente Acuerdo, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Fedataria de este Consejo Distrital Electoral, a fin de que prevea lo necesario para que las personas referidas en el considerando IX del presente Acuerdo, se les dote de un gafete de identificación que portarán hasta que se reciba el último paquete electoral.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación al Departamento de Procesos Electorales, por conducto del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital Electoral.

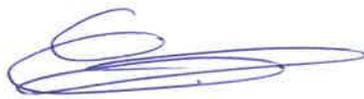
QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.

SEXTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el numeral 23 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 2ª sesión ordinaria del Consejo Distrital Electoral 01 vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 23 de mayo de 2025; por votación **unánime** de cinco (5) votos "a favor", de las consejeras y los consejeros electorales: Gonzalo de Jesús García Álvarez, Tamara Figueroa Guerra, Daniela Gracia Montañón y José Ángel Rocha Talamantes y la Consejera Presidenta Niebla Elena Montes Avitia.



NIEBLA ELENA MONTES AVITIA

PRESIDENCIA



RUTH DAYANI MORALES CAÑEDO

SECRETARÍA FEDATARIA





**MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCION DE
PAQUETES ELECTORALES AL TERMINO DE LA
JORNADA ELECTORAL**

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025



CONTENIDO

I. Introducción	4
II. Marco normativo	5
III. Objetivos	7
a) Objetivo general	7
b) Objetivos específicos	7
IV. Información básica	8
V. Modelo operativo distrital	10
Diagrama de flujo del proceso de recepción de paquetes electorales	15
Requerimientos materiales para la recepción de paquetes	15
Proyección de costos de la potencial aplicación del <i>Modelo Operativo</i>	17
Programación de implementación del <i>Modelo Operativo</i>	18
Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales	21
Recepción de paquetes competencia de otro órgano	21
Anexos	33

GLOSARIO



CAEL
COE
Consejo Distrital

Consejo General

Consejos Distritales

Constitución Local

CPEUM

CRYT

DPE

INE

Instituto Electoral

JLE

Ley Electoral

LGIPE

MDCS

Modelo Operativo

OPLE

PEL 2023-2024

PELE 2025

Reglamento de Elecciones

SEL

SIRACOD

Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
 Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
 Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Centros de Recepción y Traslado fijos e itinerantes
 Departamento de Procesos Electorales.
 Instituto Nacional Electoral.
 Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
 Ley Electoral del Estado de Baja California
 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
 Mesa Directiva de Casilla Seccional.
 Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.
 Organismo Público Local Electoral.
 Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
 Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 Persona Supervisora Electoral Local.
 Sistema del Registro de Actas y Cómputos Distritales

I. Introducción



Derivado de la reforma constitucional en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024; la mayor parte de las autoridades electorales del país, tanto administrativas como jurisdiccionales, se encuentran inmersos en la preparación de un proceso electoral inédito; que plantea numerosos desafíos al sistema electoral en su conjunto, y que solo podrán superarse a partir de una adecuada planeación, previsión y reglamentación de las distintas etapas que lo componen.

Al respecto, derivado de la ulterior reforma a la *LGIFE*, se estableció en el artículo 494, numeral 3, que tanto el *INE* como los *OPE* en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Así, el estado de Baja California no es la excepción, pues desde el 1 de enero de 2025, dio inicio el PELE 2025, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.

Cabe resaltar que, a diferencia de otros procesos electorales, para el *PELE 2025* no habrá escrutinio y cómputo de resultados en las *MDCS*, por lo que la obtención de los primeros resultados electorales se realizará en los Consejos Distritales, durante los cómputos distritales.

De ahí que, resulta imperativo que, a través del presente *Modelo Operativo*, se dote a los *Consejos Distritales* de las herramientas necesarias para desarrollar adecuadamente el procedimiento de recepción, depósito y custodia de los

paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la Jornada Electoral; y con ello se brinde certeza jurídica a cada una de las etapas subsecuentes.

IEE
Instituto Estatal Electoral
Baja California
II. Marco normativo

- **CPEUM.** El artículo 41, base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *INE* y de los *OPE*, en los términos que para ello establece dicha normatividad.
- **Constitución Local.** El artículo 5, apartado B, dispone que el *Instituto Electoral* es el encargado de la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judicial, así como de los Ayuntamientos, que éste es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía. Asimismo, advierte que, dentro de sus actividades, se encuentran las siguientes;

I.- Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

III.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;

IV.- Preparación de la Jornada Electoral;

V.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;

VI.- Declarar la validez de las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;

VII.- Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;

VIII.- Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;

IX.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

X.- Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral; y

XI.- Las demás que determinen las leyes aplicables.

- **LGIFE.** El artículo 225, numeral 5 dispone que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los *Consejos Distritales* y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del *INE*, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 299, numerales 1 y 2, establecen los plazos para entregar los paquetes y los expedientes de casilla a los *Consejos Distritales*, una vez clausuradas las casillas.

El artículo 304 de la citada legislación, dispone el procedimiento para llevar a cabo la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla.

El artículo 307, numeral, inciso a), que los *Consejos Distritales* autorizarán al personal necesario para garantizar la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales.

- **Reglamento de Elecciones.** El artículo 383 advierte que, una vez concluida la jornada electoral, la recepción, el depósito y salvaguarda de los paquetes electorales, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido en el Anexo 14 de dicho ordenamiento.
- **Ley Electoral.** El artículo 73, fracción X, establece que los *Consejos Distritales*, dentro del ámbito de su competencia, tendrán, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir esta Ley, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales.

El artículo 240, precisa que, a partir de la hora de clausura de las casillas, las presidencias de las mesas directivas de casilla seccional, bajo su responsabilidad,

entregarán al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y expedientes dentro de los plazos siguientes:



I. Inmediatamente cuando se trate de casillas urbanas, y

II. Hasta seis horas cuando se trate de casillas rurales.

- Por su parte, el párrafo segundo del artículo 241, establece que los *Consejos Distritales* adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.
- El artículo 248 desarrolla el procedimiento para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los *Consejos Distritales*.

III. Objetivos

a) Objetivo general

Presentar el *Modelo Operativo* con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente y seguro en la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla.

b) Objetivos específicos

- Contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el operativo de recepción de paquetes electorales en los *Consejos Distritales*, observando las normas establecidas para tal efecto;
- Llevar a cabo el registro, control y resguardo de los paquetes electorales en los *Consejos Distritales*;

- Asegurar el flujo continuo de paquetes electorales al interior de las sedes de los Consejos Distritales para su reingreso y resguardo en la Bodega



IV. Información básica

El *Modelo Operativo* determina los datos a partir de los cuales se proyecta el número de mesas de recepción de paquetes electorales a instalar en la sede de los *Consejos Distritales*, de acuerdo a las siguientes variables:

- a) **Número total de casillas aprobadas:** Con base a la información proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Baja California, mediante el oficio INE/BC/JLE/VE/1255/2025, de fecha 26 de abril de 2025, se tiene que a tal fecha las Juntas Distritales del *INE* en Baja California aprobaron un total de 2,625 casillas electorales a instalarse en el *PELE 2025*, distribuidas entre los *Consejos Distritales* en los siguientes términos:

Tabla 1. Casillas aprobadas para el *PELE 2025*.

Distrito Electoral Local	Tipo de casilla			Total de casillas por Distrito Electoral Local
	Básica	Contigua	Especial	
01	114	26	0	140
02	94	29	1	124
03	185	7	1	193
04	117	26	0	143
05	122	19	0	141

06	102	31	0	133
07	169	9	0	178
08	89	48	0	137
09	152	18	1	171
10	210	10	1	221
11	100	32	0	132
12	125	31	0	156
13	103	39	0	142
14	177	17	1	195
15	106	47	0	153
16	108	31	1	140
17	80	45	0	125
TOTAL	2,153	465	6	2,624

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida del Oficio INE/BC/JLE/VE/1255/2025.

- b) **Registro de hora de recepción de paquetes electorales:** A fin de que al término de la recepción de los paquetes electorales se levante el acta circunstanciada que precisa el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, en la cual se deberá incluir entre otras cuestiones, la hora de recepción de estos; dado que resulta indispensable contar con un control para el debido registro de la hora conforme dichos paquetes electorales sean recibidos en la sede de los *Consejos Distritales*; esto en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.

En virtud de lo anterior, el *DPE*, a través de la *COE*, pondrá a disposición del consejo distrital correspondiente el "formato para el registro de la hora de recepción de paquetes electorales en sede distrital", mismo que se



adjunta al presente como **Anexo 1**, a manera de apoyo para el registro de la hora de recepción de paquetes electorales al término de la jornada, toda vez que dicha información también puede ser obtenida de la copia del recibo que se le extiende al funcionariado de *MDCS*.

V. Modelo operativo distrital

- a) **Mesas de recepción:** De acuerdo con lo establecido por el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes que entreguen las presidencias de *MDCS*, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

Bajo ese tenor y considerando la información proporcionada por la *JLE*, respecto a la aprobación del número de casillas a instalar derivado del crecimiento poblacional en la entidad, así como el estudio de la recepción de paquetes en procesos anteriores, se instalarán las mesas de recepción conforme a la siguiente:

Tabla 2. Mesas de recepción a instalarse en el Consejo Distrital 01.

Distrito	Casillas aprobadas	Mesas de recepción	Puntos de recepción
01	140	5	10
02	124	5	10
03	193	5	10
04	143	5	10
05	141	5	10
06	133	5	10
07	178	5	10
08	137	5	10
09	171	5	10
10	221	5	10

Distrito	Casillas aprobadas	Mesas de recepción	Puntos de recepción
11	132	5	10
12	156	5	10
13	142	5	10
14	195	5	10
15	153	5	10
16	140	5	10
17	125	5	10

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Adicionalmente a la proyección de mesas de recepción expuesta en la tabla anterior, se considerará la instalación de al menos cinco mesas receptoras, cada una con dos puntos de recepción, dando un total de diez puntos, para recibir los paquetes electorales provenientes de los CRYT, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección.

b) Funcionariado que intervendrá: A efecto de prever una óptima logística del *Modelo Operativo*, se presenta una lista con el funcionariado que intervendrá indistintamente en la recepción de los paquetes electorales en la sede distrital, considerando personal adicional en caso de que sea necesario.

Asimismo, el artículo 383, numeral 2 del *Reglamento de Elecciones*, establece que, en elecciones concurrentes, los *OPLE* podrán, mediante acuerdo de los *Consejos Distritales*, autorizar la participación de *SEL* y *CAEL* para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales, razón por la cual han de considerarse para dicha actividad.

Tabla 3. Personal autorizado a auxiliar indistintamente en la recepción y depósito de paquetes electorales.

Funcionariado	Cantidad
Consejerías Electorales	7
Delegado distrital	1
Técnicos Electorales	3
Capturista	1
Asistencias de oficina y campo	7
SEL	6
CAEL	35

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de este Consejo Distrital.

c) Distribución de actividades que deberá realizar el funcionariado: De conformidad con el apartado de “actividades previas” del Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, donde se señala la conformación de las mesas receptoras, así como las tareas que desempeñan quienes las integran, se establece la distribución de actividades que deberá realizar el funcionariado en razón del cargo que le sea asignado, quedando como atribución de cada *Consejo Distrital* la asignación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 4. Designación de cargos para la distribución de actividades.

Cargo	Cantidad	Funcionariado
Auxiliares de recepción	6	Consejerías electorales, Delegación distrital y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares de orientación	11	Asistencia de oficina y campo y SEL
Auxiliares de traslado	5	Personas Técnicas electorales y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares generales	10	SEL y CAEL
Auxiliares de bodega	3	Personal designado por cada consejo distrital
Capturistas de mesas de recepción	2	Personal designado por cada consejo distrital
Total		37

Fuente: Elaboración propia, con base a los requerimientos de este Consejo Distrital.

En relación a lo anterior, a continuación, se describen las actividades que deberá realizar cada uno de los cargos previstos:



- a) **Auxiliares de orientación:** Indicarán al funcionariado de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- b) **Auxiliares de recepción:** Serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionariado de la *MDCS*. Dicho recibo se adjunta al presente, como **Anexo 2** y forma parte integral de *Modelo Operativo*.
- c) **Auxiliares de traslado:** Serán los encargados del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la sala del consejo distrital respectivo, y posteriormente de esta a la puerta de la bodega electoral.
- d) **Auxiliares generales:** Serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral.
- e) **Auxiliares de bodega:** Recibirán de los auxiliares de traslado los paquetes electorales y serán los encargados de colocarlos en el casillero que les corresponda de acuerdo a la numeración que tiene cada uno de los anaqueles en el orden progresivo de sección, todo esto en el interior de la bodega electoral.
- f) **Capturistas de mesas de recepción:** Realizarán el registro en el módulo de Recepción de paquetes del SIRACOD los datos asentados en el recibo de entrega de paquete electoral tales como la fecha y hora de recepción del o los paquetes electorales correspondientes a cada casilla seccional, el estado en el que se encuentran (si presentan firmas del funcionariado de la *MDCS*, la presencia de la cinta de seguridad, o bien si se encuentra en buen estado y no presenta muestras de alteración), entre otros.

Es de precisarse que, al funcionariado aprobado por los *Consejos Distritales* para desarrollar dichas actividades, se les dotará de un gafete de acuerdo a su función, mismos que se adjuntan al presente como **Anexo 3**.

d) **Procedimiento de recepción de los paquetes electorales:**



NOTA: Hay secciones con 1 ó 2 paquetes.

1

AUXILIAR DE ORIENTACIÓN:

Indican al funcionariado de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.



2

AUXILIAR DE RECEPCIÓN

Elaboración y entrega del recibo al funcionario de mesa directiva de casilla.



4

AUXILIAR DE TRASLADO:

Lleva y entrega el paquete electoral a la puerta de bodega para su 2da captura de ingreso a la bodega.



3

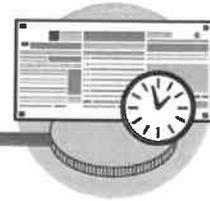
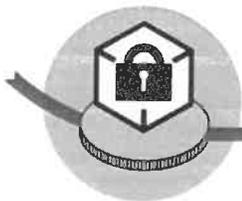
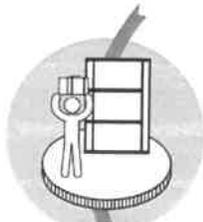
AUXILIAR DE TRASLADO

Traslada el paquete electoral y entrega el recibo a la mesa receptora para su 1ra captura en el sistema de ingreso al consejo distrital.

5

AUXILIAR DE BODEGA

Recibe los paquetes y los guarda en orden numérico de las casillas dentro de la bodega electoral.



6

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

Recepción y resguardo de paquetes electorales en su totalidad, para posteriormente sellar las puertas de la bodega electoral.

7

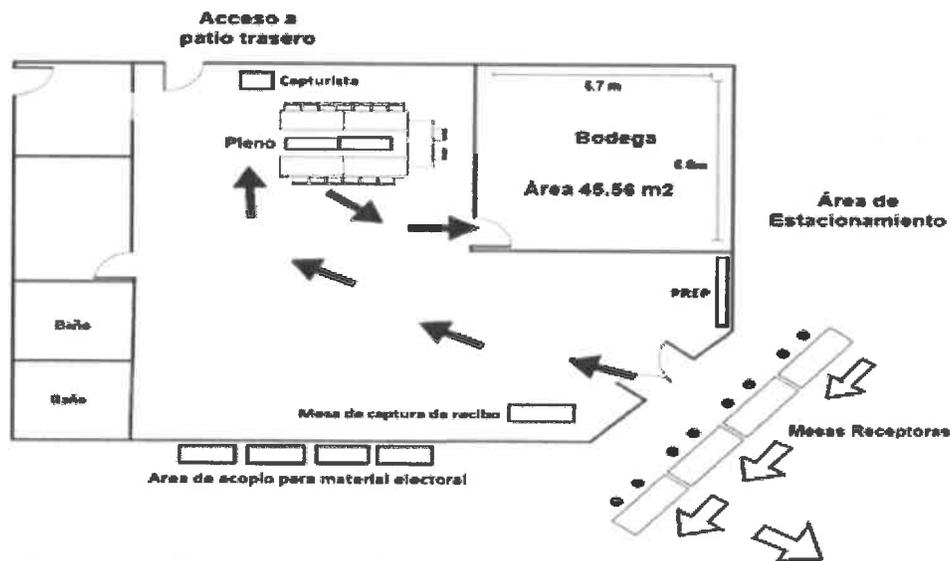
SECRETARIO/A FEDATARIO/A

Acta circunstanciada con la hora de llegada y el estado de recepción en que se encuentra cada paquete.

e) **Tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción:** Resulta necesario establecer los tiempos de funcionamiento de las mesas de recepción, el cual se propone que, con base en los procesos anteriores organizados por el *Instituto Electoral* inicie a las 18:00 horas, con una mesa funcionando para esperar la llegada del primer paquete y que dejará de funcionar una vez que se haya recibido el último de estos, distinguiendo los horarios probables de una mayor afluencia de paquetes a la sede Distrital, a fin de no emplear a todo el personal al principio y final de la recepción, sino en los periodos más concurridos.

Diagrama de flujo del proceso de recepción de paquetes electorales

A efecto de ilustrar mayormente la dinámica de recepción de paquetes electorales, se presenta el siguiente diagrama que precisa dónde serán colocadas las 4 mesas de recepción para la recepción de los paquetes provenientes del Centro de Recepción y Traslado, la recepción de los materiales electorales y los demás puntos que comprenden el proceso de entrega, los accesos y las salidas del Funcionariado de Casillas y el camino que deberán seguir desde que lleguen a la sede del consejo distrital hasta la entrega de su paquete, así como el flujo de los paquetes electorales de las mesas de recepción a la sala del consejo y posteriormente a la bodega electoral.





Requerimientos materiales para la recepción de paquetes

En cuanto a los requerimientos materiales, las necesidades de acondicionamiento para la recepción de los paquetes electorales en la sede distrital son las que a continuación se describen:

Tabla 5. Requerimientos materiales.

Tipo de requerimiento por Distrito	Cantidad
Carpas con luz 6x6 m	1
Fuentes de energía eléctrica Alterna	1
Mesas para distritos	5
Sillas extras para recepción presidentes	20
Extensiones eléctricas (6 metros)	2
Focos de 100 watts para distrito	2
Regleta para distrito	2
Baño portátil distritos	2
Porta Cocol grande	1 *
Diablitos de carga	1
Fajas para personal en bodega y apoyo	6
Hilera cilíndrica	1

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de este Consejo Distrital. *(solo Mexicali)

Proyección de costos de la potencial aplicación del Modelo Operativo

Con relación al recurso financiero necesario para cubrir los costos de la potencial aplicación del *Modelo Operativo*, considerando las necesidades de acondicionamiento establecidas en el apartado anterior de requerimientos materiales para la recepción de paquetes y exceptuando los que son propiedad del *Instituto Electoral*, se proyectan, los costos de los requerimientos cuya forma de adquisición será mediante compra y arrendamiento, los cuales pueden variar de acuerdo al proveedor o arrendador:

Tabla 6. Proyección de costos.

Tipo de requerimiento	Cantidad	Forma de adquisición	Costo por unidad	Costo total
Instituto Estatal Electoral Carpas con luz 6x6 m Bajo Economía	1	Arrendamiento	Depto. Materiales	\$2,376.00
Fuentes de energía eléctrica Alterna	1	Arrendamiento	Depto. Materiales	\$4043.2
Mesas para distritos	5	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$675.00
Sillas extras para recepción presidentes	20	Arrendamiento	Depto. Materiales	\$400.00
Extensiones eléctricas (6 metros)	2	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$500.00
Focos de 100 watts para distrito	2	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$100.00
Regleta para distrito	2	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$140.00
Baño portátil distritos	2	Arrendamiento	Depto. Materiales	\$3,000.00
Porta Cocol grande	1 *	Arrendamiento	Depto. Materiales	\$2200.00
Diablitos de carga	1	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$170.64
Fajas para personal en bodega y apoyo	6	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$2850.00
Hilera cilíndrica	1	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$1200.00
OTROS (cinta perimetral)	1	Propiedad del IEEBC	Depto. Materiales	\$92.00
Total				17,735.84

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de este Consejo Distrital.

Programación de implementación del Modelo Operativo

Previo a la programación, resulta indispensable realizar el análisis de los horarios de recepción de paquetes electorales durante el anterior proceso electoral, con base en los recibos de entrega de los paquetes a sede distrital, mismos que obran en archivo digital del *Instituto Electoral*, así como en el *SIRACOD*, esto con el objetivo de hacer una estimación de los paquetes a recibir en este *PELE 2025*, por

ello se muestra el siguiente desgregado con información de los paquetes recibidos en el PEI 2023-2024 por distrito:



No.	Casilla	Fecha de recepción	Hora de recepción	Observaciones
1	1821 B1	02-jun-24	21:18 PM	NO
2	2056 C1	02-jun-24	21:45 PM	NO
3	2056 C2	02-jun-24	21:46 PM	NO
4	2056 B1	02-jun-24	21:45 PM	NO
5	594 B1	02-jun-24	22:04 PM	NO
6	2057 C1	02-jun-24	22:05 PM	NO
7	1807 E1 C2	02-jun-24	22:07 PM	NO
8	1807 E1 C3	02-jun-24	22:07 PM	NO
9	1807 E1 C4	02-jun-24	22:10 PM	NO
10	1807 E1	02-jun-24	22:12 PM	NO
11	1807 E1C6	02-jun-24	22:10 PM	NO
12	1807 E1C5	02-jun-24	22:14 PM	NO
13	1807 E1C1	02-jun-24	22:15 PM	NO
14	1840 B1	02-jun-24	22:18 AM	NO
15	1840 C1	02-jun-24	22:18 PM	NO
16	1844 C1	02-jun-24	22:21 PM	NO
17	1844 B1	02-jun-24	22:20 PM	NO
18	1952 C3	02-jun-24	22:24 PM	NO
19	1951 C3	02-jun-24	22:22 PM	NO
20	1951 C1	02-jun-24	22:25 PM	NO
21	1951 B1	02-jun-24	22:23 PM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

22	1951 C2	02-jun-24	22:27 PM	NO
23	1807 C2	02-jun-24	22:26 PM	NO
24	1807 C1	02-jun-24	22:30 PM	NO
25	1807 C2	02-jun-24	22:29 PM	NO
26	1807 C13	02-jun-24	22:30 PM	NO
27	1807 C8	02-jun-24	22:31 PM	NO
28	1830 B1	02-jun-24	22:33 PM	NO
29	1950 C1	02-jun-24	22:32 PM	NO
30	1950 B1	02-jun-24	22:35 PM	NO
31	596 C1	02-jun-24	22:46 PM	NO
32	1944 C1	02-jun-24	22:55 PM	NO
33	1944 B1	02-jun-24	22:56 PM	NO
34	1944 C2	02-jun-24	22:55 PM	NO
35	1846 B1	02-jun-24	23:02 PM	NO
36	1846 C1	02-jun-24	23:03 PM	NO
37	1846 C3	02-jun-24	23:04 PM	NO
38	1846 C2	02-jun-24	23:06 PM	NO
39	2057 B1	02-jun-24	23:07 PM	NO
40	2057 C3	02-jun-24	23:08 PM	NO
41	1841 B1	02-jun-24	23:10 PM	NO
42	594 C8	02-jun-24	23:17 PM	NO
43	594 C6	02-jun-24	23:18 PM	NO
44	1807 C7	02-jun-24	23:24 PM	NO
45	1807 C4	02-jun-24	23:29 PM	NO
46	1807 C3	02-jun-24	23:31 PM	NO
47	1807 C5	02-jun-24	23:34 PM	NO
48	1807 C6	02-jun-24	23:36 PM	NO
49	1807 C12	02-jun-24	23:35 PM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

50	1807 C11	02-jun-24	23:38 PM	NO
51	1807 C14	02-jun-24	23:39 PM	NO
52	1807 C10	02-jun-24	23:36 PM	NO
53	1807 C9	02-jun-24	23:38 PM	NO
54	1949 B1	02-jun-24	12:58 AM	NO
55	596 C2	02-jun-24	23:40 PM	NO
56	1947 C2	02-jun-24	23:43 PM	NO
57	1947 C3	02-jun-24	23:45 PM	NO
58	1816 B1	02-jun-24	23:45 PM	NO
59	1952 B1	02-jun-24	23:45 PM	NO
60	1845 B1	02-jun-24	23:54 PM	NO
61	1949 C1	02-jun-24	23:57 PM	NO
62	1949 C2	02-jun-24	23:58 PM	NO
63	1949 C3	02-jun-24	23:59 PM	NO
64	1948 C2	03-jun-24	12:03 AM	NO
65	1948 C3	03-jun-24	12:03 AM	NO
66	1952 C2	03-jun-24	12:07 AM	NO
67	1952 C1	03-jun-24	12:07 AM	NO
68	596 B1	03-jun-24	12:09 AM	NO
69	1820 B1	03-jun-24	12:12 AM	NO
70	596 C3	03-jun-24	12:14 AM	NO
71	2055 C1	03-jun-24	12:15 AM	NO
72	2055 C2	03-jun-24	12:17 AM	NO
73	2055 B1	03-jun-24	12:19 AM	NO
74	1843 B1	03-jun-24	12:25 AM	NO
75	593 B1	03-jun-24	12:25 AM	NO
76	593 C1	03-jun-24	12:25 AM	NO
77	1948 C1	03-jun-24	12:55 AM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

78	1842 B1	03-jun-24	12:58 AM	NO
79	1842 C1	02-jun-24	23:55 PM	NO
80	1948 B1	02-jun-24	12:55 AM	NO
81	594 C3	03-jun-24	1:00 AM	NO
82	594 C2	03-jun-24	1:06 AM	NO
83	594 C1	03-jun-24	1:03 AM	NO
84	616 C1	03-jun-24	1:04 PM	NO
85	616 B1	03-jun-24	1:05 AM	NO
86	597 B1	03-jun-24	1:07 AM	NO
87	597 C1	03-jun-24	1:06 AM	NO
88	597 C2	03-jun-24	1:08 AM	NO
89	1947 B1	02-jun-24	22:56 PM	NO
90	1947 C1	02-jun-24	22:55 PM	NO
91	2054 C1	03-jun-24	1:13 AM	NO
92	2054 C2	03-jun-24	1:14 AM	NO
93	2054 C3	03-jun-24	1:13 AM	NO
94	2054 B1	03-jun-24	1:15 AM	NO
95	594 C4	03-jun-24	1:15 AM	NO
96	594 C5	03-jun-24	1:18 AM	NO
97	594 C7	03-jun-24	1:17 AM	NO
98	573 B1	03-jun-24	1:36 AM	NO
99	1807 B1	03-jun-24	1:36 AM	NO
100	573 C1	03-jun-24	1:38 AM	NO
101	598 B1	03-jun-24	1:40 AM	NO
102	693 C1	03-jun-24	12:25 AM	NO
103	549 S	03-jun-24	1:43 AM	NO
104	693 B1	03-jun-24	12:25 AM	NO
105	549 B1	03-jun-24	1:45 AM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

106	598 C1	03-jun-24	1:45 AM	NO
107	592	03-jun-24	1:57 AM	NO
108	615 B1	03-jun-24	1:55 AM	NO
109	615 C1	03-jun-24	1:55 AM	NO
110	599 C1	02-jun-24	23:58 PM	NO
111	599 C3	02-jun-24	23:58 PM	NO
112	599 C2	02-jun-24	23:58 PM	NO
113	2057 C4	02-jun-24	11:05 PM	NO
114	0599 B1	02-jun-24	11:58 PM	NO
115	549 E1	03-jun-24	2:15 AM	NO
CRYT EJIDO MONTERREY (BATAQUEZ) 70				
116	550 B1	03-jun-24	12:05 AM	NO
117	550 C1	03-jun-24	12:10 AM	NO
118	550 E1	03-jun-24	12:15 AM	NO
119	574 B1	03-jun-24	12:30 AM	NO
120	574 C1	03-jun-24	12:35 AM	NO
121	574 C2	03-jun-24	12:38 AM	NO
122	575 B1	02-jun-24	23:35 PM	NO
123	575 C1	02-jun-24	23:35 PM	NO
124	575 C2	02-jun-24	23:35 PM	NO
125	575 C3	02-jun-24	23:35 PM	NO
126	576 B1	02-jun-24	23:35 PM	NO
127	580 B1	02-jun-24	23:37 PM	NO
128	581 B1	02-jun-24	22:45 PM	NO
129	581 C1	02-jun-24	22:48 PM	NO
130	582 B1	02-jun-24	22:55 PM	NO
131	582 C1	02-jun-24	23:00 PM	NO
132	583 B1	02-jun-24	23:55 PM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

133	583 C1	02-jun-24	23:50 PM	NO
134	584 B1	03-jun-24	12:40 AM	NO
135	584 C1	03-jun-24	12:40 AM	NO
136	585 B1	02-jun-24	23:45 PM	NO
137	585 C1	02-jun-24	23:45 PM	NO
138	586 B1	03-jun-24	12:40 AM	NO
139	586 C1	03-jun-24	1:40 AM	NO
140	587 B1	02-jun-24	23:30 PM	NO
141	588 B1	02-jun-24	23:45 PM	NO
142	588 C1	02-jun-24	11:40 PM	NO
143	589 B1	02-jun-24	10:05 PM	NO
144	589 C1	02-jun-24	10:05 PM	NO
145	590 B1	02-jun-24	10:40 PM	NO
146	590 C1	02-jun-24	10:00 PM	NO
147	590 C2	02-jun-24	10:40 PM	NO
148	590 C3	02-jun-24	10:40 PM	NO
149	591 B1	02-jun-24	11:00 PM	NO
150	591 C1	02-jun-24	11:00 PM	NO
151	592 B1	02-jun-24	11:50 PM	NO
152	592 C1	02-jun-24	11:50 PM	NO
153	592 C2	02-jun-24	11:50 PM	NO
154	600 B1	02-jun-24	11:00 PM	NO
155	600 C1	02-jun-24	11:00 PM	NO
156	601 B1	02-jun-24	10:05 PM	NO
157	601 C1	02-jun-24	10:05 PM	NO
158	601 C2	02-jun-24	10:05 PM	NO
159	602 B1	03-jun-24	12:50 PM	NO
160	602 C1	03-jun-24	12:50 PM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

161	602 E1	03-jun-24	12:50 PM	NO
162	602 E1 C1	03-jun-24	12:50 PM	NO
163	603 B1	03-jun-24	12:15 AM	NO
164	603 C1	03-jun-24	12:10 AM	NO
165	603 E1	03-jun-24	12:20 AM	NO
166	603 E1 C1	03-jun-24	12:25 AM	NO
167	604 B1	02-jun-24	23:41 PM	NO
168	604 C1	02-jun-24	11:41 PM	NO
169	605 B1	02-jun-24	11:30 PM	NO
170	605 C1	02-jun-24	11:30 PM	NO
171	606 B1	02-jun-24	11:30 PM	NO
172	606 C1	02-jun-24	11:30 PM	NO
173	607 B1	03-jun-24	12:15 PM	NO
174	607 C1	03-jun-24	12:15 PM	NO
175	608 B1	03-jun-24	12:15 PM	NO
176	608 C1	03-jun-24	12:15 PM	NO
177	609 B1	02-jun-24	11:44 PM	NO
178	611 B1	03-jun-24	12:50 PM	NO
179	611 C1	03-jun-24	12:50 PM	NO
180	612 B1	03-jun-24	12:50 PM	NO
181	613 B1	03-jun-24	12:03 PM	NO
182	613 C1	03-jun-24	12:03 PM	NO
183	613 C2	03-jun-24	12:03 PM	NO
184	618 B1	03-jun-24	12:03 PM	NO
185	618 C1	03-jun-24	12:03 PM	NO
CRYT CIUDAD MORELOS (47)				
186	551 B1	02-jun-24	11:58 PM	NO
187	551 C1	03-jun-24	12:04 AM	NO

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01

188	552 B1	02-jun-24	9:57 PM	NO
189	552 C1	02-jun-24	9:47 PM	NO
190	552 C2	02-jun-24	8:49 PM	NO
191	553 B1	03-jun-24	1:07 AM	NO
192	553 C1	03-jun-24	12:59 AM	NO
193	553 E1	03-jun-24	1:06 AM	NO
194	553 E1 C1	03-jun-24	12:55 AM	NO
195	554 B1	03-jun-24	12:34 AM	NO
196	554 C1	03-jun-24	12:32 AM	NO
197	554 C2	03-jun-24	12:36 AM	NO
198	554 S1	03-jun-24	12:28 AM	NO
199	555 B1	02-jun-24	10:47 PM	NO
200	555 C1	02-jun-24	10:58 PM	NO
201	555 C2	02-jun-24	10:47 PM	NO
202	555 C3	02-jun-24	10:48 PM	NO
203	556 B1	02-jun-24	11:49 PM	NO
204	556 C1	02-jun-24	11:57 PM	NO
205	556 E1	02-jun-24	11:46 PM	NO
206	556 E1 C1	02-jun-24	11:48 PM	NO
207	557 B1	02-jun-24	11:26 PM	NO
208	558 B1	02-jun-24	11:23 PM	NO
209	558 C1	02-jun-24	11:25 PM	NO
210	558 C2	02-jun-24	11:35 PM	NO
211	558 C3	02-jun-24	11:31 PM	NO
212	559 B1	03-jun-24	12:39 AM	NO
213	559 C1	03-jun-24	12:16 AM	NO
214	560 B1	02-jun-24	10:44 PM	NO
215	560 C1	03-jun-24	12:11 AM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

216	561 B1	02-jun-24	11:34 PM	NO
217	561 C1	02-jun-24	10:43 PM	NO
218	561 C2	03-jun-24	12:43 AM	NO
219	562 B1	02-jun-24	10:01 PM	NO
220	562 C1	03-jun-24	12:22 AM	NO
221	562 C2	02-jun-24	9:45 PM	NO
222	563 B1	03-jun-24	12:06 AM	NO
223	563 E1	03-jun-24	12:00 AM	NO
224	577 B1	02-jun-24	11:55 PM	NO
225	577 C1	03-jun-24	12:11 AM	NO
226	577 C2	03-jun-24	12:41 AM	NO
227	578 B1	02-jun-24	11:10 PM	NO
228	578 C1	03-jun-24	12:08 AM	NO
229	578 C2	02-jun-24	11:11 PM	NO
230	579 B1	02-jun-24	11:15 PM	NO
231	579 C1	02-jun-24	11:12 PM	NO
232	579 E1	02-jun-24	11:18 PM	NO
CRYT KM 43 GUADALUPE VICTORIA (63)				
233	610 B1	03-jun-24	12:28 AM	NO
234	610 C1	03-jun-24	12:29 AM	NO
235	610 E1	03-jun-24	12:30 AM	NO
236	614 B1	03-jun-24	12:22 AM	NO
237	617 B1	03-jun-24	12:21 AM	NO
238	617 C1	03-jun-24	12:24 AM	NO
239	619 B1	03-jun-24	12:26 AM	NO
240	619 C1	03-jun-24	12:27 AM	NO
241	620 B1	03-jun-24	12:03 AM	NO
242	620 C1	03-jun-24	12:03 AM	NO

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01

243	620 C2	03-jun-24	12:03 AM	NO
244	620 C3	03-jun-24	12:03 AM	NO
245	621 B1	02-jun-24	11:15 PM	NO
246	621 C1	02-jun-24	11:17 PM	NO
247	622 B1	03-jun-24	1:38 AM	NO
248	622 C1	03-jun-24	1:41 AM	NO
249	622 C2	03-jun-24	1:42 AM	NO
250	623 B1	03-jun-24	1:43 AM	NO
251	623 C1	03-jun-24	1:44 AM	NO
252	624 B1	03-jun-24	1:45 AM	NO
253	624 C1	03-jun-24	1:46 AM	NO
254	625 B1	03-jun-24	12:18 AM	NO
255	625 C1	03-jun-24	12:15 AM	NO
256	625 C2	03-jun-24	12:17 AM	NO
257	626 B1	03-jun-24	12:38 AM	NO
258	626 C1	03-jun-24	12:39 AM	NO
259	626 C2	03-jun-24	12:40 AM	NO
260	627 B1	03-jun-24	12:41 AM	NO
261	627 C1	03-jun-24	12:41 AM	NO
262	627 C2	03-jun-24	12:43 AM	NO
263	627 C3	03-jun-24	12:44 AM	NO
264	628 B1	02-jun-24	11:40 PM	NO
265	628 C1	02-jun-24	11:43 PM	NO
266	629 B1	03-jun-24	12:11 AM	NO
267	629 C1	03-jun-24	12:10 AM	NO
268	630 B1	03-jun-24	12:08 AM	NO
269	630 C1	03-jun-24	12:12 AM	NO
270	631 B1	02-jun-24	11:45 PM	NO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 01

271	631 C1	02-jun-24	11:46 PM	NO
272	632 B1	02-jun-24	11:42 PM	NO
273	634 B1	02-jun-24	11:29 PM	NO
274	634 E1	02-jun-24	11:23 PM	NO
275	635 B1	02-jun-24	9:49 PM	NO
276	635 C1	02-jun-24	9:50 PM	NO
277	640 B1	02-jun-24	11:26 PM	NO
278	640 C1	02-jun-24	11:27 PM	NO
279	641 B1	02-jun-24	11:11 PM	NO
280	641 C1	02-jun-24	11:08 PM	NO
281	642 B1	02-jun-24	10:16 PM	NO
282	642 C1	02-jun-24	11:31 PM	NO
283	642 C1	02-jun-24	10:20 PM	NO
284	642 C3	02-jun-24	10:18 PM	NO
285	643 B1	02-jun-24	8:39 PM	NO
286	643 C1	02-jun-24	8:40 PM	NO
287	643 C2	02-jun-24	8:37 PM	NO
288	643 C3	02-jun-24	8:34 PM	NO
289	645 C1	02-jun-24	10:07 PM	NO
290	645 C2	02-jun-24	8:43 PM	NO
291	645 C3	02-jun-24	8:47 PM	NO
292	645 C4	02-jun-24	8:45 PM	NO
293	645 C5	02-jun-24	8:44 PM	NO
294	645 C6	02-jun-24	8:49 PM	NO
295	645 B1	02-jun-24	8:50 PM	NO

IEE
 Instituto Electoral
 Baja California

- g) Cabe destacar que la temporalidad de llegada de cada paquete electoral es impredecible, toda vez que ello depende de la hora en que se clausure la casilla, además se traslade a la sede del Consejo Distrital que corresponda.
- h) Así, en caso de que exista riesgo de rezago, se podrán colocar mesas receptoras adicionales para evitar el retraso en actividades subsecuentes.
- i) Ahora bien, tomando en consideración la tabla anterior y la proyección de casillas debido al incremento poblacional, la programación de la implementación del *Modelo Operativo* con el número de paquetes electorales a recibir en los *Consejos Distritales*, por hora y mesa en el *PELE 2025*, obedece a las siguientes estimaciones:

(DISTRITO 01 URBANO)

Tabla 8. Estimación de paquetes a recibir en el PELE 2025.

PAQUETES	18:00-20:00	20:01-22:00	22:01-00:00	00:01-03:00	03:01-06:00	06:01-fin	Total global
	Distrito __1__						PAQUETES RECIBIDOS
Paquetes	0	20	73	114	0	0	207
Mesas	-	0	1	2	0	-	3

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales

Del resguardo de los paquetes y cierre de la bodega electoral: Una vez que se constate que todos y cada uno de los paquetes electorales que corresponden al distrito fueron recibidos y se encuentran bajo resguardo en la bodega electoral del Consejo Distrital, la Presidencia sellará las puertas de acceso del lugar en que fueron depositadas. Los sellos podrán ser firmados por las Consejerías Distritales y representaciones de los poderes del estado presentes con su propia pluma.

Acta circunstanciada realizada por la Secretaría Fedataria: La Secretaría del Consejo Distrital deberá realizar un acta circunstanciada detallando aquellas cuestiones relevantes para la recepción y el resguardo de los paquetes electorales. En ella, deberá precisarse el número de paquetes electorales entregados, la fecha y hora de recepción, el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionariado de *MDCS*, el personal auxiliar que apoye en las actividades de recepción, traslado y depósito de los paquetes electorales, el nombre y

cargo de los integrantes del Consejo y demás funcionarios presentes, así como todos aquellos hechos que considere necesarios para la identificación y el cuidado de los paquetes.

Asimismo, el acta deberá ser firmada por la Presidencia del Consejo y las Consejerías Electorales presentes.

Recepción de paquetes competencia de otro órgano

El funcionariado que detecte la recepción de un paquete que no corresponde al ámbito de competencia del Consejo Distrital, avisará de inmediato a la Presidencia del Consejo correspondiente y esta, a su vez, al Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al órgano competente.

Acto seguido, la persona responsable de traslado, entrega y/o recepción, llenará el formato de registro y acuse de recibo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se reciba el paquete.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo instruirá el resguardo del paquete en el sitio que garantice su integridad, dado que, bajo ninguna circunstancia, se podrán abrir y dará cuenta a las personas que integran el Consejo Distrital y al *Consejo General* de los paquetes recibidos bajo este supuesto.

Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio, según se trate.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

De lo anterior, se desprende que el acuse de recibo de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente será fundamental para que tanto el Consejo Distrital como la persona responsable de traslado y entrega, hagan constar la colaboración y corresponsabilidad en que recaerá la entrega y/o recepción del paquete correspondiente. En este sentido, el formato que se realice para este propósito, deberá contener cuando menos el nombre, cargo y firma de la persona responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionariado que recibe y dos personas que funjan como testigos.

En lo que respecta a paquetes electorales correspondientes a las elecciones federales, competencia del INE, deberá observarse en todo momento el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez, entre el INE y el IEEBC, 2025.

Finalmente, cabe mencionar que las personas que integren la Comisión del Consejo Distrital, podrán acompañar a la persona responsable de traslado, entrega y/o recepción de paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión.

Anexos

Anexo 1. Formato para el registro de la hora de recepción de paquetes electorales en sede distrital



**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO
2025**

**FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA HORA DE
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN SEDE
DISTRITAL**

MUNICIPIO: _____

DISTRITO:

MESA RECEPTORA: _____

FECHA:

No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	HORA DE RECEPCIÓN	PUNTO DE RECEPCIÓN
-----	---------	-----------------	-------------------	--------------------

Anexo 2. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital / Centro de Recepción y Traslado.

 **PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: BAJA CALIFORNIA DISTRITO: _____ MUNICIPIO: _____

Siendo las _____ : _____ AM PM horas del día _____ de junio de 2025, la o el C. _____

_____, quien participó como _____ de casilla, hace entrega del paquete electoral con el expediente, de las elecciones conforme al Decreto No. 36 mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2024.

No.	CASILLA SECCIONAL SECCIÓN		FIRMA		CINTA		EN BUEN ESTADO (SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN)	
		NÚMERO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
7			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

Entrega: Funcionario/a de casilla seccional
(Marque con X) Personal OPI

Recibe en el: Consejo Distrital
(Marque con X) Centro de Recepción y Traslado

Anexo 3. Gafetes de identificación del personal aprobado por el Consejo Distrital.



Nota: El gafete de identificación del personal *Auxiliar de Bodega*, será aquel que le haya sido entregado por el Consejo Distrital posterior a la aprobación del Acuerdo "DESIGNACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONSEJO DISTRITAL

ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA QUE TENDRÁ ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025”.